

Ciudad de México, a 23 OCT 2018

C.P SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa **3429 /2018**, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión **ISO MR No. DGZF-667/03**, en favor de la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **1,177.84 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **dos construcciones de 31.00 m² en ruinas**, así como las obras que se autorizan realizar consistentes en **remodelación, rehabilitación y reconstrucción del inmueble Bogavante, S.A. de C.V.**, localizada en calle Miguel López Legazpi s/n, población de barra de navidad, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, exclusivamente para **remodelación, rehabilitación y reconstrucción del inmueble Bogavante, S.A. de C.V.**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

LACJANCO/HAGM





RESOLUCIÓN No. **3429** /2018

Ciudad de México, a **23 OCT 2018**

Visto para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión ISO MR No. DGZF-667/03, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **09 de diciembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión ISO MR No. **DGZF-667/03**, sobre una superficie de **1,177.84 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **dos construcciones de 31.00 m² en ruinas**, así como las obras que se autorizan realizar consistentes en **remodelación, rehabilitación y reconstrucción del inmueble Bogavante, S.A. de C.V.**, localizada en calle Miguel López Legazpi s/n, población de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, exclusivamente para **remodelación, rehabilitación y reconstrucción del inmueble Bogavante, S.A. de C.V.**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de diciembre de 2003**.

SEGUNDO.- El día **05 de abril de 2018**, la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.** presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión ISO MR No. **DGZF-667/03**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26,

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE No. 53/43981
C.A.: 16.27S.714.1.7-14/2003
BITÁCORA: 14/KV-0083/04/18

29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43981
C.A.: 16.27S.714.1.7-14/2003
BITÁCORA: 14/KV-0083/04/18

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."



III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, el día **05 de abril de 2018**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-667/03**; el cual cuenta con una vigencia de **15 años**, cuyo contados a partir del día **12 de diciembre de 2003**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ROSA ELVIRA GUIJARRO PONCE**, en su carácter de administradora única de la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, lo cual lo acredita a través de la copia certificada de la Escritura Pública número 5,595, Tomo Quincuagésimo octavo, Libro Octavo, de fecha 04 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Lic. German Goldman Serafín, Titular de la Notaria Pública número 10, en ejercicio en la Demarcación Territorial Uno, para efectos notariales del Estado de Nayarit, con residencia en Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas; titular del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-667/03**, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.** presentó original del oficio No. ZOFEMATAC C.J. 025/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, por medio del cual la Hacienda Municipal de Cihuatlán, estado de Jalisco, certificó que la concesionaria tiene cubiertos los pagos correspondientes por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada por el período comprendido del **primer bimestre del año 2013 al primer bimestre del año 2018**; asimismo, adjunto a dicho trámite copia simple de los recibos de pago que a continuación se describen: recibo con número de folio 00570, de fecha 01 de septiembre de 2015, relativo al período comprendido del **primer bimestre de 2012 al sexto bimestre de 2015**; recibo con número de folio 00812, de fecha 17 de febrero de 2016, relativo al período comprendido del **primer bimestre de 2016 al sexto bimestre de 2016**; recibo con número de folio 01360, de fecha 22 de febrero de 2017, relativo al **primer y segundo bimestre de 2017**; recibo con número de folio 01567, de fecha 17 de julio de 2017, relativo al **tercer bimestre de 2017**; recibo con número de folio 01910, de fecha 06 de marzo de 2018, relativo al período comprendido del **cuarto bimestre de 2017**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/43981
C.A.: 16.27S.714.1.7-14/2003
BITÁCORA: 14/KV-0083/04/18

al **sexto bimestre de 2017**; recibo con número de folio 01961, de fecha 21 de marzo de 2018, relativo al **primer bimestre de 2018**; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **05 de abril de 2018**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-667/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión que se trata, es decir el día **13 de diciembre de 2018**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **ISO MR No. DGZF-667/03**, a nombre de la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, localizada en calle Miguel López Legazpi s/n, población de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco, exclusivamente para **remodelación, rehabilitación y reconstrucción del inmueble Bogavante, S.A. de C.V.**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se



clasificó como uso **General**, por un término de **15 años** contados a partir del día **13 de diciembre de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando III de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión **ISO MR No. DGZF-667/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente a la empresa **HOTELERIA BOGAVANTE, S.A. DE C.V.**, a través de su administradora única la **C. ROSA ELVIRA GUIJARRO PONCE**, y/o a través de su autorizado el **C. ALEJANDRO HERRERA BAENA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Miguel López Legazpi No. 259, colonia Centro, C.P. 48987, localidad de Barra de Navidad, municipio de Cihuatlán, estado de Jalisco**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. C.P Sergio Hernández González. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco. Para su conocimiento.
Mtra. Xóchitl Yin Hernández. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco. Para su conocimiento.


LALCHANC/HAGM